FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME"
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 027-BASPC11-2021

Montería - Córdoba, 16 de Abril de 2021.

Señores:
JAVIER RANGEL
C.C# 10, 187,652
Representante SOLUCIONES & ASESORIAS EN INGENIERIA LIMITADA
NIT. 900182739-9
Dirección: Cr 20 Nro 6-05 B/ 6 de marzo
Correo: Gerencia.juanja0@gmail.com
Teléfono: 7860505 - : 3146522257

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BASPC11-2021 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.021-BASPC11-2021.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" representado por el señor **Teniente Coronel HERRERA ALVAREZ OSCAR LEONARDO**, en su carácter de Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" y Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **SOLUCIONES & ASESORIAS EN INGENIERIA LIMITADA NIT. 900182739-9 Representada Legalmente por el señor JAVIER RANGEL con C.C10, 187,652,** creada de conformidad que el comerciante es un afiliado de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 1727 de 2014. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 274 de la ley 1450 de 2011, subrogado ley 1474 de 2011 art 94, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente.

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente **Coronel HERRERA ALVAREZ OSCAR LEONARDO en** su cargo de Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" con NIT 800.131.053-4, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación No.4519 de 27 DE MAYO DEL 2016 y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME".

2. CONTRATISTA. SOLUCIONES & ASESORIAS EN INGENIERIA LIMITADA NIT. 900182739-9, Representada Legalmente por el señor JAVIER RANGEL con C.C10, 187,652.

3. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROMÉ". **EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA CELULAR, INTERNET Y TELEVISION SATELITAL CON SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME" VIGENCIA 2021.**

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El presente contrato es un CONTRATO DE SUMINISTRO según el código de Comercio: "ARTICULO 968. **<CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>.** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

5. **PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA** El plazo de ejecución para el presente proceso será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2021, Y /o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Los bienes serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato.

Los bienes objeto del presente proceso, serán entregados en el **Almacén de Intendencia Del BASPC Nº11**, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista.

El lugar de entrega del objeto contractual será, en las instalaciones propias del contratista y las del BASPC11 Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VR. APROX. DE LA NECESIDAD
02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10CSF	INTERNET	FTCAQ	29%	12.000.000,00
			TELEVISIÓN		35%	14.400.000,00
			CELULAR		35%	14.400.000,00
	TOTAL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				**100%**	**40.800.000,00**

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA es de El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA** según el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 3121 de fecha 05 de MARZO de 2021, bajo el rubro presupuestal **02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN,** Expedido por el jefe de presupuesto discriminado así:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VR. APROX. DE LA NECESIDAD
02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10CSF	INTERNET	FTCAQ	29%	12.000.000,00
			TELEVISIÓN		35%	14.400.000,00
			CELULAR		35%	14.400.000,00
	TOTAL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				**100%**	**40.800.000,00**

ITEMS Y VALORES:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO - NOMBRE CUENTA									
02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN						COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 043-BASPC11-2020			
ITEM	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VR TOTAL INCLUIDO IVA	IPC INICIAL	IPC FINAL	VR PRESENTE

1	83121703	84222	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: Servicio fijo mensual de internet con capacidad de acceso ilimitado las 24 horas al día, con modem wifi para conexión inalámbrica, velocidad estable de 30MB de descarga y 15MB de carga, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia – Medellín. Presentación: Factura mensual.	SERVICIO	1	382.000	105,29	107,12	388.639
2	83111800	84632	SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL: Servicio fijo mensual de televisión con acceso a canales HD, SD, y canales de audio (como emisoras), para doce (12) puntos o codificadores; con acceso a plataformas web y Apps que permitan conectividad a la tv, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia – Medellín. Presentación: Factura mensual.	SERVICIO	1	705.000	105,29	107,12	717.253
3	83111603	84131	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON VOZ Y DATOS: Servicio fijo mensual, que, como mínimo, incluya minutos ilimitados a todo destino nacional, navegación igual o superior a 30GB, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia – Medellín. Presentación: Factura mensual.	SERVICIO	1	129.000	105,29	107,12	131.242

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta o sea la suma de El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA**, a favor de la empresa **SOLUCIONES & ASESORIAS EN INGENIERIA LIMITADA NIT. 900182739-9** a la Cuenta de Ahorros N.o 79000032901 Bancolombia.

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y crédito Publico Dirección del Forma y Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
2. Entrega de la factura por parte del contratista.
3. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN-Ejército Nacional, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante de la firma contratista. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, Y Cajas de Compensaci6n (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreta 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014. Situación de recursos par parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: **$40.800.000.00**, que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por la suma de **$40.800.000.00**IVA INCLUIDO.

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo n.o 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública N° **021-BASPC11-2021**.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO - NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN					
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**
1	83121703	84222	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: Servicio fijo mensual de internet con capacidad de acceso ilimitado las 24 horas al día, con modem wifi para conexión inalámbrica, velocidad estable de 30MB de descarga y 15MB de carga, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia – Medellín. Presentación: Factura mensual.	SERVICIO	1
2	83111800	84632	SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL: Servicio fijo mensual de televisión con acceso a canales HD, SD, y canales de audio (como emisoras), para doce (12) puntos o codificadores; con acceso a plataformas web y Apps que permitan conectividad a la tv, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia – Medellín. Presentación: Factura mensual.	SERVICIO	1
3	83111603	84131	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON VOZ Y DATOS: Servicio fijo mensual, que, como mínimo, incluya minutos ilimitados a todo destino nacional, navegación igual o superior a 30GB, para la FTCAQ, ubicada en Cáceres, Antioquia, Km7, vía Caucasia – Medellín. Presentación: Factura mensual.	SERVICIO	1

9. GARANTÍAS SOLICITADAS

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé" de conformidad con el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago estima conveniente establecer mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta que el objeto de las garantías sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, para el futuro contrato se exigirán las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA	POLIZAS EXIGIBLES	SI
Calidad del servicio: El Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) MESES más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X

Cumplimiento del contrato: El Diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contraltos y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.
El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta

10. GARANTIA TECNICA

El Contratista debe garantizar el servicio amparando los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a proveer mediante el contrato.
2. Que el servicio a proveer deberá ser de óptima calidad, y todo lo que queda plasmado dentro de su propuesta corresponda a dichos elementos
3. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio.
4. Los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica y código UNSPSC

5. Deberá cubrir SEIS (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios prestados, responderá en un tiempo máximo de UN (01) día después de la notificación por parte del supervisor del contrato o en su defecto el delegado previamente autorizado por la unidad beneficiada.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

NOTA 2: la garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar la ejecución del contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, de compraventa. Y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas 'entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el Cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta,
Establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejeclJci6ndel contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27.12. 2013 Y Decreto 014 de 09.01.2014

12. OBLIGACIONES DEL MDN.EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en tomo a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las Especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.

13. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es **MY. BASTIDA CARRASCAL JHOVANNY, oficial de logística de la Futaq y**/o quien haga sus veces debidamente encargado, que para la fecha es el señor, debidamente nombrado mediante circular N.o 011 del 31 de Marzo 2021 El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.

2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, es decir, OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.160.000.00) sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a

favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Teniente Coronel. **HERRERA ALVAREZ OSCAR LEONARDO**
Ordenador del Gasto BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME"

ENTERADO Y ACEPTADO,

SOLUCIONES & ASESORIAS EN INGENIERIA LIMITADA
NIT. 900182739-9
JAVIER RANGEL C.C# 10, 187,652
Representante Legal
Teléfono: 7860505 - : 3146522257
CONTRATISTA

GERENTE DE PROYECTO

Coronel. **BLANCO RUIZ HERBERT AUGUSTO**
Jefe de Estado Mayor y 2do comandante Decimo Primera Brigada y/o quien haga sus veces

Proyectó,

PS. ABOG. ANA LAURA VARGAS SANHEZ
Asesora Jurídico

PS. JAIRO ALONSO FLOREZ VILLADIEGO
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

SP.OJEDA PINTA OSCAR
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

PS. ANA LAURA VARGAS SANCHEZ
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR